

Muñoz Jurado de tener prexision de hazer ausencia de
esta Ciudad por algun tiempo, y publicando que durante ella
resirva abonante los Cavillos y funciones que se celebren; Y
habiendolo oido = Acordó que dandonazon dho. S. de quando se
restituye, se le haga el abono q. solicita

Apelacion } En la Apelacion interpuesta a este Ayuntamiento, sobre
los Autos de execucion seguidos a instancia de D.º J.º Bentura Pan
zia y Juan Gomez toral, contra D.º J.º de rñabe, todo a este
Cezindario, en el Juzgado de l.º D.º Juan, (segund de Cypri
nosa Alcalde Mayor, y ante Antonio de Canobas J.º de l.º
de este Numero, sobre la Cantidad de ochocientos, ochenta y
ochoreales de D.º de l.º de rñabe por Jueces Conisionaria led l.º de l.º
D.º J.º de l.º de rñabe y D.º Bentura Jueces de
Juzgado, Jueces en el mismo acto del Cavildo arepta
non este encargo, y juraron cumplir con el, haciendo la
partes sus diligencias.

Carta de Examen } Diose el Informe que dan los D.º de l.º de rñabe y D.º de l.º de rñabe
de Carpintero de la } por J.º de l.º de rñabe y D.º de l.º de rñabe
Ciudad de Lorca } quienes recometio la Carta de Examen de Carpintero de pa
chaca por la Ciudad de Lorca, a favor de D.º Manuel Panria
Zelaxan en Cav.º de primero del corriente; Eng.º Capones
han reconocido la R.º de l.º de rñabe de veinte y quatro de Mayo
de setecientos setenta y siete; Y mediante a mandarse en ella q. se
sialoun Maestro Examinado Natural de este Reyno para
de un Pueblo aotro, donde hubiere Exenio, o Colegio de su Arte